



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 – 2025 – A - MPA

Atalaya, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

VISTO:

El D.S. N° 010-2025-EF de fecha 27 de enero del 2025, “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales”, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (DOSCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES); para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativo N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Atalaya la suma de S/ 72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la cual deberá ser incorporada al Presupuesto Institucional 2025, vía Transferencias de Partidas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley 32185, establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 30.6 del artículo 30 de la Ley N° 32185 señala que, para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32185; Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 – 2025 – A - MPA

Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas; en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185,

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se encuentra en el Anexo III: “Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales” que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la Sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF establece que mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo 1° del mismo dispositivo legal, aprueban la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, en consecuencia, resulta necesaria aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, a nivel Funcional Programático;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPA/A de fecha 19 de diciembre del año 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya a Nivel de Programa, Sub Programa, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Ingresos y del Gasto, para el Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 010-2025-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por el monto de S/ 72,800.00, (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PROGRAMA

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

ACTIVIDAD

FINALIDAD

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.

Municipalidad Provincial de Atalaya.

9001 – Acciones Centrales

03 – Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

006 – Gestión

0008 – División y Supervisión Superior

5000003 – Gestión Administrativa

0000888 – Gestión Administrativa

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 – 2025 – A - MPA

GASTOS CORRIENTES

2.1. 1 9. 3 13 Otros Bono Extraordinarios Personal Activo	S/ 61,800.00
2.1. 1 9. 3 14 Otros Bono Extraordinarios Personal CAS	S/ 11,000.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 72,800.00

Artículo Segundo. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya, instruirá en la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero. - REMISIÓN

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Atalaya la remisión de la copias de la presente resolución dentro los cinco (5) días calendario siguientes a su emisión, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, según lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. – PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Informática y soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniatalaya.gob.pe>).

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
GPPDI
SG
ARCHIVO

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!